2605260841

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

Entre los suscritos a saber **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO.** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número número 4.438.230 de La Dorada (Caldas), actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto 0603 del 29 de agosto de 2024, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción de la presente modificación por medio del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Movilidad de Manizales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otro lado, **KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.**, identificada con número de NIT 901.062.772-1 y representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO ÁVILA ÁLVAREZ,** identificado cédula de ciudadanía número **79.249.559** y, quien en adelante de denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II : **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PARADEROS Y ATENCIÓN A LOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN CON LOS MISMOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del Pliego de Condiciones del proceso **MC-048-2026** el cual hace parte integral del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con id.CO1.BDOS.10166153 el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad a través del supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 2. Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato para efectuar cualquier cambio en la obra o en las cantidades.3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.4. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas.5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos ocasionados con el desarrollo de la obra. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución, como en el desarrollo del contrato. 8. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato.9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 10. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 11. Coordinar con la Alcaldía de Manizales las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.12. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual, para todos los efectos, forma parte integral del contrato. 13. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.14. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.15. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.16. EL CONTRATISTA será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.17. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 18. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.19. EL CONTRATISTA deberá entregar, en medio magnético, un registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato cuando le sean solicitadas por el supervisor, junto con un informe detallado que refleje el alcance de estas actividades ejecutadas y su respectiva ubicación.20. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar un servicio inmediato y prioritario que requieren mantenimiento correctivo, suministrando los repuestos y servicios ofrecidos en su propuesta.2. Disponer en el menor tiempo a partir del requerimiento formal del supervisor de los servicios y repuesto requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico.3. Garantizar el servicio inmediato para realizar trabajos menores; entendiéndose por estos, el desplazamiento de personal técnico del CONTRATISTA al lugar donde sea requerido por el supervisor. 4. Suministrar los elementos en la cantidad y calidad requeridos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, en los sitios que al efecto señale el supervisor del contrato.5. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.6. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato.7. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de obra.8. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas. 9. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.10.Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor.11.Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.12. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.13. Presentar al supervisor los trabajos a realizar de la ejecución del contrato. 14. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que le requieran.15.Evitar dilaciones y retardos innecesarios; además de realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto e informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.16. Permitir que los funcionarios designados por el Municipio inspeccionen, en cualquier momento, la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 17. Llevar un registro fotográfico georreferenciado digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor en el informe cuando se le requiera.18. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.19.En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al CONTRATISTA, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el Municipio.20.Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.21.Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de

fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.22.Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.23. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.24.Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.25.Identificar y proponer soluciones o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias o contingencias.26.Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.27.Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato. 28.Presentar informes parciales en físico y digital, según solicitud del supervisor con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.29.Presentar un informe final en físico y digital que justifique todas las actividades realizadas y que compile los informes parciales presentados y exigidos por la supervisión del contrato.30.Correrá por cuenta del CONTRATISTA el traslado de materiales y elementos necesarios para la ejecución efectiva del objeto del contrato. 31. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del mismo. 32. Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas. 33. Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de tránsito (PMT). 34.Las demás que le señale el Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Mantener al frente de las obras a una persona con disponibilidad permanente que sea, como mínimo, tecnólogo en electrónica con experiencia en el mantenimiento de semáforos de la tecnología con la que cuenta la ciudad y con comunicación permanente con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de estas. **B.** Tener, en lo posible, el personal de mano de obra no calificada residente en el municipio de Manizales. **C.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio. EL CONTRATISTA será garante de la ejecución de los trabajos que subcontrate. **D.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita del Municipio. **E.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio por causa o con ocasión del contrato. **F.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria. **G** De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, EL CONTRATISTA deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años. **H.** Emplear, por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra, al menos, una mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia que deberá ser residente de la ciudad de Manizales. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO**: **A.** Ejecutar la obra con todos los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. **C.** Disponer de un lugar de almacenamiento en el municipio de Manizales que permita garantizar la disponibilidad de maquinaria, materiales y equipos durante el termino de ejecución del contrato. **D.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **E.** Deberá suministrar y mantener en la obra, y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología para cumplir con lo programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. **F.** Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato un vehículo tipo camioneta o similar con todos los documentos al día y con capacidad para trasportar los elementos necesarios para el mantenimiento de los paraderos.**E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: A.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. **B.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que tiene adoptada la Secretaría de Movilidad del municipio de Manizales. **C.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.**D.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **E.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **F.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **G** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **H.** Proponer los nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción, a juicio de la supervisión y con el visto bueno de la Secretaría de Movilidad, sea necesario ejecutar otras actividades no contempladas en el contrato inicial, EL CONTRATISTA y la supervisión pactaran nuevos precios para estas actividades dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993; así, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a las actividades no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral. Se entiende por precios que se pacte, los que se acuerden entre EL CONTRATISTA y la supervisión que no se encuentren dentro del presupuesto oficial, previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad y la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las cotizaciones y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de AU de la propuesta. Para tal efecto, EL CONTRATISTA presentará al supervisor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al CONTRATISTA la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno

de la Secretaría de Movilidad. En caso de que entre EL CONTRATISTA y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Movilidad, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respaldada por EL CONTRATISTA y el supervisor del proyecto, por tal razón, las actividades para pactar nuevos precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prorrogas al contrato por retrasos en el cronograma. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**: **A.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. El contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida. **Nota:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. A su vez, el Interventor debe certificar la verificación del pago de los citados aportes, como requisito para el trámite y pago del acta de recibo Parcial de Obra. • Presentar los desprendibles de pago expedidos por la entidad bancaria de las planillas pagadas de seguridad social. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención en medio físico y medio magnético. •Ensayos de laboratorio realizados. •Presentar certificación avalada por la interventoría y/o supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales como: Calidad de la obra mediante la realización ensayos de laboratorio, gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas. •Presentar los contratos de vinculación del personal por prestación de servicios • En caso de ser persona natural presentar el certificado de expensas. •En caso de que aplique presentar el acta de convenio de precios con su respectivo balance de obra debidamente aprobado por la supervisión y/o interventoría. •Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prórrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. •Presentar el paz y salvo del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC expedido con el SENA. B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: - Avance de cada una de las actividades programadas. - Cantidades de Obra ejecutadas. - Registros fotográficos. - Resumen de las actividades realizadas en el mes. - Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. - Actualización del programa de Obra. - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: - Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. - Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. D. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. G. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor o interventor la entrega final de la obra y de liquidación. H. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. I. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. J. Presentar los documentos de liquidación del contrato exigidos por el Municipio y la ley junto con los paz y salvos correspondientes de Ministerio del Trabajo, SENA, caja de compensación familiar, ICBF y del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato. **2.** Designar el interventor o supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del Interventor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) A.U. INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, valor constituido bajo la modalidad de **monto agotable,** por lo que para efectos de la ejecución, se tendrá en cuenta la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

1	1			Suministro, transporte e instalación de PARADERO M-10 tipo Idu. elaborado en lámina de acero inoxidable SAE-304 calibre 18, resistente a la intemperie, con banca elaborada en lámina de acero inoxidable SAE 304 calibre 16, techo en lámina de policarbonato alveolar, ancho de 4.80mts una altura de 2.60mts, a la vista y fondo de 1.90mts, acabado satinado.	Und.	1,00	$ 16.073.660	$ 16.073.660
2	2			Suministro, transporte e instalación de (MUPI) mueble de publicidad integrada. M-160 tipo Idu. elaborado en lámina de acero inoxidable tipo SAE 304, vidrio templado de 0.6mm de espesor lamina acrílica de 0.4mm, brazos neumáticos, serigrafia en color negro de10cms. Se requiere salida eléctrica a 110/220V para uso nocturno	Und.	1,00	$ 8.838.014	$ 8.838.014
3	3			Suministro, transporte e instalación de CANECA BARCELONA M-121, tipo Idu. elaborada en lámina de acero inoxidable SAE 304 microperforada, H elaborada en tubo redondo de acero Inoxidable de 2" calibre 18, de 40cms de diámetro	Und.	1,00	$ 927.672	$ 927.672

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

4	4			Desmonte, traslado y Reinstalación de Paradero tipo Caseta existente	Und.	1,00	$ 468.747	$ 468.747
5	5			Limpieza cubierta general; (incluye retiro de basura y capa vegetal).	m²	1,00	$ 9.976	$ 9.976
6	6			Lavado y limpieza, (incluye retiro de stickers y grafitis), para todos los elementos que se encuentren dentro del área tales como basureras, Mupi, Cubierta, Soportes Metálicos, Asientos, Piso y demás elementos que integren el área del paradero con hidrolavadora	m²	1,00	$ 10.564	$ 10.564
7	7			Limpieza y Aplicación de anticorrosivo y pintura en esmalte para estructuras metálicas	m²	1,00	$ 36.169	$ 36.169
8	8			Suministro, transporte e instalación, cubierta Lámina galvanizada calibre 18. Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	m²	1,00	$ 104.702	$ 104.702
9	9			Suministro, transporte e instalación, cubierta teja policarbonato alveolar 4 mm. Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	m²	1,00	$ 88.251	$ 88.251
10	10			Suministro, transporte e instalación, cubierta teja policarbonato alveolar 6 mm. Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	m²	1,00	$ 112.914	$ 112.914

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

11	11			Suministro, transporte e instalación, cubierta Lámina galvanizada ondulada Termoacústica A-360. Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	m²	1,00	$ 89.361	$ 89.361
12	12			Suministro, transporte e instalación, cercha estructural cuadrada 5cm, e= 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 48.797	$ 48.797
13	13			Suministro, transporte e instalación, perfil estructural rectangular 3"x1 1/2" 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 54.410	$ 54.410
14	14			Suministro, transporte e instalación, perfil estructural rectangular 3"x3" 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 59.949	$ 59.949
15	15			Suministro, transporte e instalación, perfil estructural rectangular 4"x1 1/2" 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 64.788	$ 64.788

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

16	16			Suministro, transporte e instalación, perfil estructural rectangular 6"x2" 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 81.097	$ 81.097
17	17			Suministro, transporte e instalación, perfil estructural rectangular 8"x2" 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 102.796	$ 102.796
18	18			Suministro, transporte e instalación, perfil estructural rectangular 8"x4" 3 mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 115.530	$ 115.530
19	19			Suministro, transporte e instalación, Tubería estructural redonda 3" x 3mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 51.512	$ 51.512
20	20			Suministro, transporte e instalación, Tubería estructural redonda 4" x 3mm, (incluye anticorrosivo y pintura). Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 81.890	$ 81.890

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

21	21			Suministro, transporte e instalación, asiento de hasta 2,40 mts x0.40 mts en lámina galvanizada calibre 18 y tubo redondo de 1" 1/2, (incluye anticorrosivo y pintura).	Un d.	1,00	$ 464.216	$ 464.216
22	22			Suministro, transporte e instalación, asiento cambio lámina galvanizada calibre 18, (incluye anticorrosivo y pintura). Ancho 0,40 mts. Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 120.636	$ 120.636
23	23			Suministro, transporte e instalación, asiento cambio lámina galvanizada calibre 18, (incluye anticorrosivo y pintura). Ancho 0,50 mts. Incluye el retiro y disposición en sitio autorizado del elemento en mal estado	ml	1,00	$ 122.189	$ 122.189
24	24			Demolición de andenes o pisos en concreto, cargue, transporte y botada de escombros en sitio autorizado de espesor máximo 0.10m. (Incluye corte con máquina de disco según trazado y compresor neumático con martillo)	m^2	1,00	$ 27.995	$ 27.995
25	25			Excavación manual a cielo abierto. < 2.00 metros	m3	1,00	$ 44.516	$ 44.516

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

26	26			Construcción de DADOS en concreto de 3500 psi, medidas 0.40x0.40x0.50 m para anclajes de estructuras. Incluye el suministro, transporte externo e interno y vaciado de concreto de 21 MPa y demás elementos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de esta actividad. No incluye refuerzo.	Un d.	1,00	$ 94.658	$ 94.658
27	27			Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO fy= 420 MPa (60.000 psi), corrugado. Incluye: transporte con descarga, transporte interno, corte, figuración, alambre de amarre, certificado, ensayos, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	kg	1,00	$ 11.751	$ 11.751
28	28			Construcción de ANDÉN en concreto de 21 MPa. espesor de 0.10m., con vaciado alternado según diseño. Incluye suministro y transporte de los materiales, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, acabado escobillado y llaneado 0.10m en los bordes, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m²	1,00	$ 138.846	$ 138.846

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

29	29			Suministro, transporte e instalación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO M 257. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	1,00	$ 28.252	$ 28.252
30	30			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA ESTRUCTURA METÁLICA. INCLUYE LIJADO PREVIO, FILOS Y DILATACIONES	ml	1,00	$ 28.447	$ 28.447
31	31			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLATINAS Y ÁNGULOS DE UNIÓN ACERO A-36 (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte + protección anti fuego e instalación) - RECTIFICACIÓN DE JUNTAS DE SOLDADURA EN MAL ESTADO	kg	1,00	$ 59.448	$ 59.448
32	32			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ANCLAJE EPÓXICO 1/2" x 8" (Incluye perforación y adhesivo epóxico)	Un d.	1,00	$ 27.743	$ 27.743
33	33			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO	m3	1,00	$ 178.980	$ 178.980

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

34	34			Limpieza de Paraderos en acero inoxidable, incluye la remoción de manchas de óxido, grafitis y suciedad, manteniendo el brillo de la superficie original	Un d.	1,00	$ 985.383	$ 985.383
35	35			Lámina Portarrutas en acero inoxidable, con corte a laser logotipo Mzles del Alma y pintura electrostática (Calibre #12 Dimensiones 0,25 * 0,75 m), adosada a paradero	Un d.	1,00	$ 515.842	$ 515.842
36	36			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN WASH PRIMER MAS PINTURA EN ESMALTE PARA CUBIERTA	m²	1,00	$ 37.603	$ 37.603
37	37			DESMONTE DE PANEL METÁLICO INFORMATIVO - INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	Un d.	1,00	$ 56.695	$ 56.695
38	38			DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE PANEL METÁLICO INFORMATIVO	Un d.	1,00	$ 122.521	$ 122.521
39	39			LIMPIEZA Y NIVELACION DE CANALES INCLUYE APLICACIÓN DE WASH PRIMER Y ESMALTE	ml	1,00	$ 19.770	$ 19.770
40	40			DESMONTE DE PERFILES METÁLICOS	Un d.	1,00	$ 112.916	$ 112.916
41	41			DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE CUBIERTA (PERFILERÍA Y LÁMINAS)	Un d.	1,00	$ 164.205	$ 164.205

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

42	42			DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ASIENTO METALICO	Un d.	1,00	$ 128.632	$ 128.632
43	43			RECORRIDO DE CUBIERTA (Inc. Tornilleria y sikaflex)	Un d.	1,00	$ 11.987	$ 11.987
Subt otal								**$ 30.924.030,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 30.924.030,00**
VALOR TOTAL	

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	30,25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35,25%

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2605260841

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: El proceso de contratación es estructurado por el sistema de monto agotable mediante **PRECIOS UNITARIOS.** El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y soportarse en las actas y preactas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá aportar la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1.º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1:** El municipio de Manizales realizará al CONTRATISTA el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA. Para causar el pago final del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda y certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El Municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por EL CONTRATISTA en su propuesta. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO:** Ocho (08) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409011	23 01 3 11 03 201 016 05	Movilidad -Paraderos	037	232037	$108.595.906	Secretaría de Movilidad
0	2409011	23 04 3 82 03 201 016 00	Movilidad -Paraderos	037	232037	$71.404.094	Secretaría de Movilidad

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (Este amparo deberá estar vigente hasta la</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>liquidación del contrato)</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20 % del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Aplicable al suministro mantenimiento e instalación de paraderos</td><td>Un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>25% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA-CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S

Característica	Condición
	Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%]

del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la

realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el interventor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y del presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario de la secretaria de Movilidad quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del Interventor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de

ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El Interventor del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO. Secretario de Despacho. Secretaría de Movilidad

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Leonardo Leal García - Profesional Universitario- Secretaría de Movilidad

Proyectó parte Jurídica: *Cristian Johany López Cifuentes – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó parte Jurídica: *Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*
Revisó parte Jurídica: *Katherine Echeverri Bravo – Abogada Contratista – Secretaría de Movilidad.*
Revisó parte Jurídica: *Maria Nubia Sánchez Hernández –Jefe Unidad Juridica – Secretaría de Movilidad.*

26 MAY 2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES